



Municipalidad de Surquillo

EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS:

VISTO, la Resolución Jefatural N° D00089-2024-OGRH-OGA-MDS, de fecha 27 de junio de 2024, por la cual se dispone: **CESAR** con eficacia anticipada a partir del 28 de junio de 2024, a don **NESTOR ROLANDO GUZMAN VELEZ**, ex trabajador Contratado reincorporado por mandato judicial de la Municipalidad Distrital de Surquillo bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, por haber cumplido 70 años de edad y tener derecho expedito de pensión de jubilación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Jefatural N° D00089-2024-OGRH-OGA-MDS, de fecha 27 de junio de 2024 se resolvió Declarar el cese definitivo con eficacia anticipada, a partir del 28 de junio de 2024, a don **NESTOR ROLANDO GUZMAN VELEZ**, ex servidor Contratado reincorporado por mandato judicial de la Municipalidad Distrital de Surquillo bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, por la causal de Límite de Edad, encargando asimismo en el Artículo Tercero, se proceda a efectuar la liquidación de beneficios sociales, conforme a ley;

Que, en atención a lo dispuesto mediante la Resolución Jefatural descrita en el párrafo precedente, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos procedió a emitir el Informe de Liquidación N° 261-2024-OGRH-OGA-MDS de fecha 16 de julio del 2024, del cual se ha formulado la liquidación de beneficios laborales, respecto a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), Compensación Vacacional, Vacaciones Truncas y Gratificación Trunca, a cargo de don **NESTOR ROLANDO GUZMAN VELEZ**, quien acredita un total de 13 AÑOS, 05 MESES y 27 DÍAS de servicios acumulados en el período desde el 01 de enero de 2011 hasta el 27 de junio de 2024;

Estando a la Resolución de Alcaldía N° 372-2023-MDS de fecha 17 de agosto de 2023, la misma que dispone en el Inciso 2. del numeral 1.6 del Artículo 1.: "Determinar, reconocer derechos por la compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales de los trabajadores, cualquiera sea el régimen laboral aplicable";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a favor de don **NESTOR ROLANDO GUZMAN VELEZ**, ex trabajador Contratado reincorporado por mandato judicial de la Municipalidad Distrital de Surquillo bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, la suma total de **S/ 9,474.93 (Nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro con 93/100 Soles)**, por concepto de beneficios laborales correspondiente a: Compensación por Tiempo de Servicios (CTS, Compensación Vacacional, Vacaciones Truncas y Gratificación Trunca, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2011 hasta el 27 de junio de 2024; según Informe de Liquidación N° 261-2024-OGRH-OGA-MDS de fecha 16 de julio del 2024, y considerando la aportación a ESSALUD a cargo del Empleador por la suma de S/ 72.79 Soles.





Municipalidad de Surquillo

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEDUCIR la suma de **S/ 105.13 (Ciento cinco con 13/100 Soles)**, por concepto de aportación previsional a la ONP.

ARTÍCULO TERCERO.- ABONAR a favor del ex trabajador **NESTOR ROLANDO GUZMAN VELEZ** la suma neta de **S/ 9,369.80 (Nueve mil trescientos sesenta y nueve con 80/100 Soles)**, por concepto de beneficios laborales acumulados de los servicios prestados en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2011 hasta el 27 de junio de 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que el pago de los beneficios sociales señalados en el Artículo Primero, se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad Distrital de Surquillo, para lo cual se requerirá la disponibilidad presupuestal correspondiente, conforme al Decreto Legislativo N° 1440.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR al interesado y a las áreas orgánicas competentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

